

cumpla 25 ó 35 años de Servicio, o con ocasión de su jubilación , percibirá en concepto de complemento de productividad, una cantidad equivalente de 225%, 350% y 475% de una paga extra respectivamente, pero siempre sin que sea inferior a las siguientes cantidades: (2.223,74€), (3.425,77€), y (4.327,29 €), respectivamente, siempre que lo permitan las correspondientes dotaciones presupuestarios.

6.- Se crea un Fondo asistencial que cubrirá o complementará las necesidades sociales del personal al servicio de la Ciudad Autónoma. Dicho Fondo se distribuirá trimestralmente. Los fondos no utilizados en uno de ellos, se acumularán al siguiente y así sucesivamente hasta el final del ejercicio presupuestario.

La C.I.V.E. establecerá el Reglamento de concesión de dichas prestaciones así como la composición del órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las peticiones que a tal efecto reciban.

7.- La Ciudad Autónoma correrá con los gastos por la renovación de los permisos de conducir profesionales correspondiente al personal funcionario.

8.- Plan de pensiones.- La Ciudad concertará un Plan de Pensiones, que tendrá efectos a partir del 1 de Enero del 2004, previo acuerdo de la CIVE. La aportación de la Ciudad será el 0,5% de la masa salarial anual.

CAPÍTULO XIII.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Artículo 31º: Representación Sindical.

Serán órganos de representación y estarán legitimados para negociar las Secciones Sindicales, siempre que éstas en su conjunto sumen la mayoría de los miembros de la Junta de Personal.

Artículo 32º: Junta de Personal.

1.- El número de miembros de la Junta de Personal se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/1.987 del 12 de junio de Órganos de Representación.

2.- El concepto de Centro de Trabajo será el que determine la normativa sobre Elecciones Sindicales; si éstas no se hubieran pronunciado, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- La Junta de Personal o Delegados de Personal dispondrá, de un local adecuado tanto en tamaños como en ubicación para poder desarrollar sus actividades y comunicarse con los funcionarios, así como tablones de anuncios. Hasta tanto sea posible disponer de un local para la Junta de Personal o Delegados de Personal, con carácter exclusivo, se pondrán a disposición de los mismos un local adecuado para sus reuniones, facilitándoles así mismo el material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.